



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2340 - SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACION MONGUMAR SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS NATURALES.	
REQUISICION No. 09-05-0003-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-05-0003-23	PEDIDO NUM. PE-050009-3/2023	FECHA DE ADJUDICACION 29/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CLAVE 05
 Partida Presupuestal EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CLAVE 5211
 Proyecto ADQUISICION DE EQUIPO DE SONIDO NÚMERO 090015

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE SONIDO EQUIPO DE SONIDO PRO 12X PREMIUM PRO 2SUBXLADO. PAQUETE: SUBWOOFERS INCLUIDOS POSTES M20 PAQUETE XLR SPL SISTEMA DE TOPS (MX. AVERAGE) 127 DB SPL SISTEMA DE SUBS (MAX. AVERAGE) 135 DB, CONSUMO DE ENERGA ELCTRICA 30.2 A 127V=1 EXTENSION 15A X LADO RESPUESTA FRAC. +/- 10 DB 36HZ - 18 KHZ DSP SI	PAQUETE	1	\$ 498,188.79	\$ 498,188.79
				IMPORTE	\$ 498,188.79
				IVA	\$ 79,710.21
				TOTAL	\$ 577,899.00



OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELISA ABACELL ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS
 Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES
 AUTORIZÓ ABRAHAM ROMO PÉREZ DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Directora" o "Conocedor" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se entenderá por "Secretaría" o "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" al organismo que tiene a su cargo la ejecución de los procesos de adjudicación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a cualquier otra dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designada por el Comisionado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el efecto.

1.- DEL PEDIDO

1.1 El Plazo podrá ser base en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente contrato se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de la oferta, de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los locales y el área para proveer los bienes, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, al interior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", deberá el presente contrato, y su cumplimiento a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o a la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, entrega facultades para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se entenderá a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 El tipo de pago no va a ser en efectivo, sino que será en forma de cheque, con destino a la cuenta de cheques de "El Proveedor" que se establezca en el presente contrato.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad formalizada por el proveedor, por acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante el vigencia del presente contrato, contenido con suficiente presupuesto disponible, dichos modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legrara a dar.

1.10 Cada requerimiento con respecto por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades dependan (sea o no dependiente) de "El Proveedor" que el proveedor debe de ser responsable de los actos y omisiones de dichas relaciones jurídicas laborales, incluidos los procesos, por lo que liberen desde ese momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genere entre ellas, mediante de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de confidencial, y en consecuencia, el proveedor se compromete a no divulgar la información contenida en el presente contrato a terceros, ni a utilizarla para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar con exactitud con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 53 de la Ley.

3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligaciones "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conformada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adjudicación del que deriva, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicto SAGD/FAC/193/2021, a excepción de los casos expresados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

4.2 De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá consistir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección del patrimonio de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana bancaria licitada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga, y hasta que se dé por concluido el procedimiento derivado por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso II, del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la institución de emitir precepto o modificación de los términos originalmente pactados en el contrato, en el caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, o en el caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, en el caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterlo al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 220 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para el entrega de los bienes, a través de una satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los bienes, por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando exista y cuando termine.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su envase original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adquiridos a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreado, sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificado en las características de la garantía, su conducta y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el acto de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, o la fecha de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dávila en su número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98 y 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los efectos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa, o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que se el plazo solicitado se conceda y dentro de ese no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Si el proveedor entrega artículos distintos o que se consideren equivalentes no superiores a los estipulados en los pedidos con la prueba solicitada por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no superiores se modifican una vez adjudicados por escrito en el estado de necesidad).

6.- DE LA CESION DE BIENES O OBLIGACIONES

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones, obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las autorizadas, cuando existan causas o riesgo de devolución justificada, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Hacienda y la Secretaría del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Señala que esta investigación, los desechos de autor y otros derechos exclusivos que se den de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractados, involucramiento se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes, en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá probar sobre la calidad de los bienes, siendo que cuentan con facultades de suspensión y revocación de "Los Bienes", subsistiendo el contrato de los bienes que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" respetar los bienes de manera íntegramente.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y contará en el plazo establecido en el presente pedido, cuando el entrega de los bienes, a través de una satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de cualquier caso en el cual la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la Ley.

9.2 En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contenido con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicha modificación deberá de ser presentada en los casos de modificaciones por concepto de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, al interior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será la responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1 El presente pedido establece como pena convencional, por incumplimiento o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, cancelado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión del pedido y cancelar a la siguiente opción:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes, dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con los procesos de justificación administrativa;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones emanadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación o satisfacción a los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo percibido por el proveedor en su caso si esta cubriera la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atenuados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá cancelar, cambiando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que comportará en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y Verificación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo a "El Proveedor" legrará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes contratados, "El Proveedor" se compromete a que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se constituya el dolo o perjuicio material al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá solicitar el dolo o perjuicio material de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.3 Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato en el momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes oficiales de información en cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Engagements, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado, y equivalentes fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20601-1W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiere.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, y/o interpretación, duda, o aclaración que surga motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el artículo Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE/SERVICIOS DE COMERCIALIZACION/MONIGUAR S.A. DE CV

DOMICILIO LEGAL

CARGO: MARIELA DIAZ APOLINAR, REPRESENTANTE LEGAL

RFC: IDENTIFICACION OFICIAL: ESCRITURA No. 55411 NOTARIO MARI DE JUTIEPEC MORELOS, FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Formulario de recepción con campos DIA, MES, AÑO, HORA y un sello de VERIFICACION DOCUMENTO PUBLICA.